



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MTC/ajc

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA
Urbanismo**

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. SR. 33/24



La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **en su reunión de 10 de diciembre de 2024** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.1. VILLAMALEA. Expte. SR 33/24. INSTALACIÓN EÓLICA PARA AUTOCONSUMO. POL. 32, PARCELA 351. Promotor: CHAMPINTER S.C.

La ponente, M.^a Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para una instalación eólica para autoconsumo sin vertido a red. La instalación eólica consta de 1 aerogenerador modelo GE1,5sl de 85 metros de altura y 77 metros de diámetro de rotor, con potencia unitaria de 1.500 kW. La energía generada por el aerogenerador será evacuada en el Centro de Protección, Control y Mando existente en las instalaciones de la industria Champinter S.C. La cimentación prevista se realizará mediante una zapata troncocónica de hormigón armado y se realizará un vial de zavorra artificial con una anchura de 5 m y una longitud de 622 m, para el acceso al aerogenerador.

La conexión del aerogenerador al Centro de Protección, Control y Mando existente, se realizará con una línea subterránea de 20 kV, que se instalará en una zanja de 0,6 m de anchura y una profundidad de 1,2 m. En dicho Centro existente se añadirá una celda de línea. Junto al Centro se instalarán una STATCOM de dimensiones 13,4 m x 4,1 m, y una altura de 2,44 m, y un contenedor de resistencias, de dimensiones 6,1 m x 2,44 m, y una altura de 2,59 m, que se ubicarán sobre una plataforma de hormigón de 13,5 m x 18,5 m.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, así como informe favorable a la excepción de ocupación (art. 3.3 de la ITP), con el siguiente contenido:



RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	- Proyecto Instalación eólica para autoconsumo en Champinter S.C., firmado el 1/09/2023 por el ingeniero técnico industrial, Javier Sanz Osorio, y visado por el COGITI de Aragón el 1/09/2023. - Separata Dirección Provincial de Fomento en Albacete, Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, firmada en septiembre 2023 por el mismo técnico. - Informes respuesta requerimientos de marzo 2024, de mayo 2024 y de octubre 2024. - Anexo 5 Estudio de gestión de residuos, redactado en marzo 2024 por Sisener Ingenieros, S.L. - Proyecto Refundido Instalación eólica para autoconsumo en Champinter S.C., firmado el 29/07/2024 por el ingeniero técnico industrial, Javier Sanz Osorio, y visado por el COGITI de Aragón el 30/07/2024.
Uso	Industrial
Emplazamiento	Polígono 32 - Parcela 351. VILLAMALEA
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva
Superficie parcela	278.386 m ²
Superficie a vincular por la calificación	278.386 m ²
Ocupación	790,49 m ² Total 101.460,43 m ² (36,45 %)
Retranqueos de construcciones y edificaciones	> 5 m a lindero > 12 m a eje de camino

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU):

- Se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.
- Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá reponer los terrenos a su estado original, conforme al plan de restauración.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
4. Al ser el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, superior a 500.000 euros, el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO....., PROMOVIDO POR....., EN EL MUNICIPIO DE”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

1. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
2. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
3. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo,



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B236EDB771F350EE426A36

ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

